

COMUNICADO SOBRE EL EXPEDIENTE SAN 5/2013

Valencia, 10 de septiembre de 2014

De conformidad con el artículo 28 y Disposición Adicional Única del Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC), se informa que la Subsecretaría de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo de la Comunitat Valenciana, ha incoado un expediente sancionador contra una serie de empresas u operadores que prestan el servicio de transporte de viajeros entre Santa Pola y Tabarca por supuestas conductas prohibidas por la Ley de Defensa de la Competencia (LDC):

Este expediente se ha incoado tras denuncia en la que entre otras cuestiones se plantean presuntas prácticas restrictivas de la competencia prohibidas por la LDC consistentes en la existencia de una identidad de precios o tarifas entre empresas u operadores que prestan el servicio de transporte de viajeros entre Santa Pola a Tabarca. En consecuencia, se observan indicios racionales de la existencia de posibles conductas restrictivas de la competencia prohibidas por el artículo 1.1.a) de la LDC.

De acuerdo con lo que estipula el artículo 36.1 de la LDC, se establece un plazo de 18 meses para la instrucción y resolución del expediente

La incoación del expediente en ningún caso prejuzga la resolución final y esta nota se limita a exponer los aspectos fundamentales del expediente y no comporta toma de posición alguna por parte de la Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana sobre los hechos denunciados ni sobre la responsabilidad, ni siquiera provisional, del denunciado.